

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de los autos, en particular con la sentencia de tres de diciembre de dos mil dieciocho, se acuerda lo siguiente:

En cumplimiento al resolutivo *CUARTO* que es del tenor siguiente:

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Sentantio Judicial de la Federación y su Gaceta.

Es menester señalar, que el fallo constitucional fue hecho del conocimiento de las partes en su integridad, como se advierte de las constitucional de notificación que obran en autos, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el uno de abril de dos mil diecinueve, así como en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el dieciséis de abril de dos mil diecinueve¹ y, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Así las cosas, con fundamento en los articulos 44² y 50³, en relación con el 73⁴, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Un dos Mexicanos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Insticia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹De la consulta de la liga elegatónica: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-16-19-iii.pdf

²Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.